

36/14. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, incluida la resolución 35/12 de 3 de noviembre de 1980, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones presentes y futuras de los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

Consciente de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y de analizar sus efectos sobre el hombre y su medio ambiente,

Acogiendo con beneplácito la decisión del Comité Científico de presentar su informe con los anexos científicos a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los veintiséis años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de juicio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluso sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de las dosis, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Apoya* la intención del Comité Científico de proseguir sus actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

6. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de la Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia que han prestado al Comité Científico y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

7. *Hace suya* la nueva petición del Comité Científico de que los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesados suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobre-

manera la preparación del próximo informe sustantivo del Comité Científico a la Asamblea General.

*42a. sesión plenaria
28 de octubre de 1981*

36/15. Sucesos ocurridos recientemente en relación con las excavaciones en Jerusalén oriental

La Asamblea General,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³, es aplicable a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

Recordando sus resoluciones 2253 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2254 (ES-V) de 14 de julio de 1967, 3092 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3240 B (XXIX) de 29 de noviembre de 1974, 3525 B (XXX) de 15 de diciembre de 1975, 31/106 B de 16 de diciembre de 1976, 32/91 A de 13 de diciembre de 1977, 33/113 A de 18 de diciembre de 1978, 34/90 B de 12 de diciembre de 1979 y 35/122 de 11 de diciembre de 1980,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 252 (1968) de 21 de mayo de 1968, 267 (1969) de 3 de julio de 1969, 271 (1969) de 15 de septiembre de 1969, 465 (1980) de 1º de marzo de 1980, 476 (1980) de 30 de junio de 1980 y 478 (1980) de 20 de agosto de 1980,

Teniendo presente la necesidad de proteger y preservar el carácter y dimensiones espirituales y religiosos únicos de la Ciudad Santa de Jerusalén,

Expresando su muy profunda preocupación por el hecho de que Israel, como Potencia ocupante, persiste en excavar y transformar los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén,

Observando con alarma que las excavaciones y transformaciones que están en marcha ponen en grave peligro a los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén, así como su configuración general, y que esos lugares nunca han corrido tanto peligro como ahora,

Observando con satisfacción y aprobación la decisión del Comité del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial,

Tomando nota con reconocimiento de la recomendación del Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 113a. reunión de que el Comité del Patrimonio Mundial acelere el procedimiento para incluir a la Ciudad Vieja de Jerusalén y sus murallas en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

1. *Determina* que las excavaciones y transformaciones del paisaje y de los lugares históricos, culturales y religiosos de Jerusalén constituyen una evidente violación de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

² A/36/439.

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.